



CIRCULAR No. 012 | 26 | JUL | 2022

TIPO: 2

## LÍNEA DE CRÉDITO MICROEMPRESAS - ECONOMÍA PARA LA GENTE 3 MINCIT

**DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE:** Bancóldex

**ASUNTO:** Línea de crédito para Microempresas - Economía para la Gente 3 MINCIT

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial orientada al fortalecimiento de las microempresas, con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente ciento veinticuatro mil millones de pesos. (COP 124.000.000.000)
<b>SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS</b>	Aproximadamente cuarenta y siete mil millones de pesos. (COP 47.000.000.000)
<b>SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES</b>	Aproximadamente cuarenta y siete mil millones de pesos. (COP 47.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS UBICADAS EN ZONAS FUTURO</b>	Aproximadamente treinta mil millones de pesos. (COP 30.000.000.000)





<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>INTERMEDIARIOS</b>	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.</p> <p><b>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea</b>, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Personas naturales y jurídicas, de todos los sectores económicos consideradas como microempresas. Se excluyen los rentistas de capital.</p> <p>Para acceder al <b>subcupo 2</b> dirigido a microempresas lideradas por mujeres, las actividades beneficiarias deberán ser personas naturales mujeres con actividad productiva o personas Jurídicas cuyo representante legal sea mujer, ya sea principal o suplente, o sea propiedad de mujeres en al menos el 30%, lo que se refrendará mediante presentación de certificación emitida por Representante Legal o Revisor Fiscal de la empresa.</p> <p>Para acceder al <b>subcupo 3</b>, deberán ser personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos con domicilio principal en las zonas futuro, las cuales podrán ser validadas en el <b>Anexo 1</b> de esta circular.</p> <p>En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible</p>





	Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Capital de trabajo y sustitución de pasivos:</b> Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.</p> <p>Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.</p> <p><b>Modernización:</b> Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que no operen con tecnologías limpias. Sólo serán financiados vehículos de transporte de pasajeros eléctricos.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Hasta cincuenta millones de pesos <b>(COP 50.000.000)</b>

Esta línea operará exclusivamente bajo el mecanismo de crédito directo para microfinanzas, es decir no se incluye la operación de redescuento

## CONDICIONES FINANCIERAS

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta tres (3) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales o trimestrales.
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes o trimestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +3.0%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+3.20%</p>





**TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

**BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS**

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **90** días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

**PREPAGOS**

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**GARANTÍAS**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex [www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)

**REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX**

**CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1





año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEx 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal

